



G. L. Núm. 2817XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 26 de enero de 2022, mediante la cual consulta si la sociedad XXXX, debe retener el 100% del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), cuando proveedores informales les facturen bienes y servicios gravados, en razón de que indican que se encuentran exentos del pago del ITBIS ya que pertenecen a un régimen especial de tributación conforme el Carnet de Acreditación de Regímenes Especiales para operadoras de Zona Franca Industrial; esta Dirección General le informa que:

Las adquisiciones realizadas por las Zonas Francas clasificadas al amparo de la Ley Núm. 8-90¹, única y exclusivamente podrán ser facturadas sin la aplicación del Impuesto Sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de los bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento de sus operaciones, cuando sea presentado el Carnet de Acreditación de Regímenes Especiales, el cual debe estar actualizado y destinado a identificar a todas las empresas de zonas francas en sus transacciones en el territorio nacional, en virtud de lo establecido en el Artículo 357 del Código Tributario, en el Artículo 16 del Decreto Núm. 293-11², y lo estatuido en el Literal g) del Artículo 24 de la referida Ley.

Mientras que cuando adquiera bienes o servicios gravados que no se beneficien de la exención del referido impuesto a personas no registradas como contribuyentes del ITBIS, deberá retener el 100% del impuesto generado, en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Núm. 293-11, debiendo emitir un Comprobante de Compras, conforme las disposiciones del Artículo 7 de la Norma General Núm. 05-2019³, en consonancia con lo establecido en el Decreto Núm. 254-06⁴ y la norma General Núm. 06-18⁵.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre fomento de Zonas Francas de Exportación, de fecha 15 de enero del 1990.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

³ Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

⁴ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

⁵ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

